



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

"2023, Año de la Interculturalidad"



PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 03 de abril del 2023.

RECIBIDO
CON ANEXO
03 ABR 2023
12:40hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ASUNTO: Se remite Iniciativa
OFICIO: HCEO/LXV/MLMF/0069/2023

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente remito a Usted, Iniciativa con proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior a fin de que sean incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO



DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
03 ABR 2023

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

12:40hrs



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

"2023, Año de la Interculturalidad"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 03 de abril de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Diputada María Luisa Matus Fuentes, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por su conducto presento a consideración de esa Honorable Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor siguiente:

I.- Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

“2023, Año de la Interculturalidad”



La presente iniciativa propone que las sesiones de cabildo municipal se les dé una mayor difusión a través del uso de las tecnologías, para que las y los habitantes de los Municipios tengan pleno conocimiento de lo que tratan en las sesiones del cabildo Municipal.

III. Argumentos que sustentan la iniciativa

En los últimos años, el paradigma de gobierno abierto se ha posicionado en la agenda internacional como un conjunto de políticas y estrategias en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas e integridad que responde al intentar resolver el agotamiento de un modelo de gestión pública, y que intenta hacerse cargo de las múltiples y variadas demandas ciudadanas en un contexto de profundos cambios en materia política, social y económica.

Este nuevo sistema de una buena gobernanza, debe generar espacios para la participación ciudadana, un gobierno que cumpla con las transparencia, la promoción de la participación ciudadana para que puedan participar activamente.

Por lo anterior, es fundamental que las y los habitantes de los Municipios, tengan acceso a la sesiones de cabildo municipal, mediante plataformas que permitan la transmisión en vivo de las sesiones de cabildo, para que conozcan y se enteren de los asuntos que ahí se



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

“2023, Año de la Interculturalidad”



tratan en beneficio del Municipio, por lo que todas y todos quienes viven el Municipio de que se trate tienen derecho a conocer los acuerdos y determinaciones de los órganos de gobierno Municipal.

Empero, un gobierno municipal abierto, debe ser transparente y permitir a la ciudadanía que mediante la transmisión en vivo de las sesiones del Ayuntamiento, puedan seguir el procedimiento en la toma de todas las decisiones del Gobierno Municipal.

No es omiso señalar, que la presente iniciativa es acorde a la nueva realidad que existe a nivel mundial y en la que nuestro país es parte, la cual consiste en que los gobiernos en la toma de decisiones lo hagan de manera estrecha con la ciudadanía.

Nuestra actual ley orgánica municipal, ya contempla las sesiones de cabildo abierto, producto del acuerdo de las y los legisladores que integraron en su momento este poder, en la que se estableció que todas las sesiones podrán ser presenciadas por aquellas ciudadanas y ciudadanos que así lo decidan.

Incluso en la nueva ley de Transparencia de nuestro Estado, aprobada por la anterior legislatura se estableció como obligación de los municipios, el que todas las actas de sesiones de cabildo tengan que estar publicadas en el portal del Municipio y en caso de no tener el portal

se podrá solicitar el apoyo del órgano garante de transparencia, para que en auxilio del municipio comparta dicha información en su portal.

IV. Fundamento legal.

Fundo mi propuesta en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V. Denominación del proyecto de Ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

VI. Ordenamientos a modificar.

Para mayor claridad sobre la reforma que se plantean en la propuesta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el siguiente cuadro compara el texto vigente y el presentado en la iniciativa con el proyecto de decreto contenido en la presente iniciativa:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

“2023, Año de la Interculturalidad”



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 45.- El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas. Estas reuniones se denominarán sesiones de Cabildo y serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que sean privadas.</p>	<p>ARTÍCULO 45.- El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas. Estas reuniones se denominarán sesiones de Cabildo y serán públicas, procurando instrumentar mecanismos que permitan la más amplia difusión a través del uso de las tecnologías, salvo que exista motivo que justifique que sean privadas.</p>

VII.- Texto normativo propuesto.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 45.- El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas. Estas reuniones se denominarán sesiones de Cabildo y serán públicas, procurando instrumentar mecanismos que permitan la más amplia



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

"2023, Año de la Interculturalidad"



difusión a través del uso de las tecnologías, salvo que exista motivo que justifique que sean privadas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal en lo que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES